

DOE

JUEVES 15
de septiembre de 2022

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 178

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Bibliotecas. Orden de 29 de agosto de 2022 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y distribución de dotaciones económicas entre los que ya están adscritos..... 45243

Educación. Premios. Orden de 1 de septiembre de 2022 por la que se convoca el XVII Concurso Regional de Ortografía (categoría de bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 45263

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Concurso de méritos. Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. **45272**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación Secretarial de municipios de Hoyos y Villamiel, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, así como la clasificación del puesto. **45276**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Urbanismo. Acuerdo de 31 de marzo de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual M-006 del Plan General Municipal de Campillo de Llerena, para el cambio de ubicación de espacios libres y zonas verdes de la plaza de San Bartolomé y la travesía Mesones a la calle Molino de Viento. **45282**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica. **45291**



Educación. Premios. Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021. **45304**

Educación. Premios. Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la composición del Jurado de los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022. **45307**

Educación. Premios. Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Consejera, por la que se conceden los Premios del I Concurso de Debate de Extremadura. **45308**

Educación. Ayudas. Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023. **45311**

Educación. Ayudas. Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023. **45313**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2022 por el que se notifican resoluciones por inadmisión y desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. **45326**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **45329**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Metals World Trader, SL, en Jerez de los Caballeros (Badajoz). **45330**

Información pública. Anuncio de 6 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 33,88 hectáreas" en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1823. **45333**

Ayuntamiento de Alburquerque

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.... **45335**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de septiembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... **45338**

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de septiembre de 2022 sobre bases correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... **45339**

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo. Anuncio de 2 de septiembre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **45340**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 29 de agosto de 2022 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y distribución de dotaciones económicas entre los que ya están adscritos. (2022050152)

La biblioteca escolar tiene un papel clave en el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que “todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información”.

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, “integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados”.

La Consejería de Educación y Empleo presentó a comienzos del curso 2021/22 el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR) que tiene entre sus principales objetivos mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado, conseguir que todos los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad cuenten con una biblioteca escolar con un nivel adecuado de recursos y lograr que una buena parte del funcionariado docente la utilice en la práctica docente diaria, así como, garantizar que todos los centros cuenten con un Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA).

Entre sus medidas se encuentra el “Apoyo presupuestario para que los centros mejoren los recursos e infraestructuras de sus bibliotecas”, en la que se especifica que “la Consejería de Educación y Empleo publicará convocatorias periódicas de distribución de presupuestos extraordinarios dedicados a la mejora de las bibliotecas, dirigidas a los centros educativos que no estén adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX) y que se comprometan a poner en marcha un plan de trabajo para integrar la biblioteca en la práctica docente.



También se contempla, dentro del plan, “Mejorar el equipamiento e infraestructuras de los centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura” y “Aumentar el número de centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura”.

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio de 2018), entre otras cuestiones, actualizó los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos. La Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la REBEX deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a todo lo expuesto anteriormente y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados. También regula la distribución de presupuestos extraordinarios para desarrollar acciones e iniciativas específicas que quieran poner en marcha los centros que ya pertenecen a la REBEX durante el curso 2022/23.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, que así lo soliciten, para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX) y distribuir presupuestos extraordinarios entre los que ya formen parte de ella y lo soliciten.

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900



de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo 4. Líneas de dotación.

Se establecen dos líneas de dotación de fondos públicos. Los centros educativos solicitantes deberán optar por una de ellas:

- Línea 2. Específica para los centros que deseen adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, con el compromiso de cumplir las responsabilidades derivadas de su pertenencia a ella y que se establecen en la Orden de 21 de junio de 2018 y demás disposiciones vigentes en la materia.
- Línea 3. Se podrán acoger a ella los centros que ya pertenecen a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 5. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria por la línea 2 disfrutarán de los siguientes beneficios:
 - a) Dotación económica (máximo 8.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.
 - b) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en la Orden de 21 de junio de 2018.
2. Los centros educativos de la línea 3, ya adscritos a la REBEX, recibirán una dotación económica (máximo 3.000 euros) atendiendo a las actuaciones o iniciativas que vayan a poner en marcha desde la biblioteca escolar para el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. También se tendrá en cuenta la utilización que se haga en su centro de la biblioteca digital Librarium y su participación en las distintas iniciativas que organiza la Consejería de Educación y Empleo.



3. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 9 de esta orden, que remite a los anexos VII y VIII. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

Artículo 6. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria deberán cumplir los compromisos y recomendaciones enumerados en la Orden de 21 de junio de 2018, que regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y demás disposiciones vigentes en la materia. De forma resumida, tendrá que considerar y utilizar la biblioteca escolar como un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

Artículo 7. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente a través de la web <http://rebxsolicitudes.juntaex.es>. No se entenderán como presentadas oficialmente hasta que sean registradas en los registros habilitados para tal fin. Se entiende que los registros de salida de los centros educativos no están habilitados para tal fin.
2. Podrá cumplimentar la solicitud cualquier miembro del equipo directivo, así como el coordinador o responsable del Equipo de la biblioteca escolar. En cualquier caso, se tendrá que identificar en la web indicada en el punto anterior, mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
3. Se deberá formalizar la solicitud descargándose de la web mencionada los siguientes anexos y procediendo con cada uno de la siguiente forma:
 - a) Centros que quieran adscribirse a la REBEX (Línea 2):
 - 1) Solicitud de participación en la convocatoria (anexo I). Una vez cumplimentados todos los ítems de la solicitud correctamente, se imprimirá una copia, que será firmada y presentada en cualquiera de las unidades indicadas en el punto 4 de este mismo artículo. Por último, se digitalizará la copia que se obtenga con el sello del registro o la oficina de Correos y se subirá a la web de solicitudes (<http://rebxsolicitudes.juntaex.es>).



- 2) Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar durante el curso 2021/22 (anexo III). En la web de solicitudes podrá descargarse un borrador, que debe ser cumplimentado según las instrucciones y subido posteriormente a la misma web.
 - 3) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los cursos 2022/23 y 2023/24 (anexo IV). También puede descargarse de la citada web, un borrador que, una vez cumplimentado, será subido a la misma.
 - 4) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la aprobación de los aspectos educativos del proyecto por parte del Claustro (anexo V).
 - 5) También se deberá aportar, en la misma web, la información que se solicita en cada uno de los ítems que podrán encontrarse en las distintas pestañas y que complementará los documentos indicados anteriormente.
- b) Centros que ya pertenecen a la REBEX (Linea 3):
- 1) Solicitud de participación en la convocatoria (anexo II). Una vez cumplimentados todos los ítems de la solicitud correctamente, se imprimirá una copia, que será firmada y presentada en cualquiera de las unidades indicadas en el punto 4 de este mismo artículo. Por último, se digitalizará la copia que se obtenga con el sello del registro o la oficina de Correos y se subirá a la web de solicitudes (<http://rebexsolicitudes.juntaex.es>).
 - 2) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2022/23 (anexo IV). También puede descargarse de la citada web, un borrador que, una vez cumplimentado, será subido a la misma.
 - 3) También se deberá aportar, en la misma web, la información que se solicita en cada una de las pestañas que complementará los documentos indicados anteriormente.
4. La solicitud (anexo I o anexo II) firmada y sellada irá dirigida al Secretario General de Educación y podrán presentarse a través de cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, por cualquiera de las formas



previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada

5. No se admitirán copias impresas de los anexos, salvo el de solicitud, tal y como se ha explicado en los puntos anteriores.
6. La solicitud no se entenderá como presentada, aunque se haya subido la documentación indicada en los puntos anteriores a la web de solicitudes, hasta que sea presentada en un registro habilitado de los indicados en el apartado 4 de este artículo. Los registros de salida de los centros educativos no son válidos para este trámite.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
8. Si la solicitud y/o la documentación que se presente tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.
9. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección c.rebex@educarex.es o contactar con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 006 713, 924 006 739, o 927 006 752, RPV: 66713, 66739, 66752.

Artículo 8. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. La integrarán los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: tres miembros del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y la persona que ostente la jefatura de la Sección de Bibliotecas Escolares.



- c) Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de los vocales como del secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las sustituciones en el Portal Educativo Educarex.
4. La Comisión de Valoración y Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente orden.
 - c) Emisión de un informe para la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para su adscripción a la REBEX, otras con los seleccionados de la línea 3 para recibir una dotación extraordinaria. En ambas se indicará la cuantía económica asignada a cada uno de los centros educativos.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 9. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en los anexos VII de la presente orden, para los centros que solicitan adscribirse a la REBEX (línea 2), y el anexo VIII, para los que ya formen parte de ella (línea 3).

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo, que dictará la que proceda.



2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de centros seleccionados, las dotaciones extraordinarias concedidas, así como la de solicitudes denegadas.

Artículo 11. Justificación del gasto.

Todos los centros educativos que reciban asignación tendrán que subir el anexo VI (Justificación del gasto), una vez registrado en cualquier registro habilitado de los indicados en el artículo 7.4 de la presente orden, a la web: <http://rebexsolicitudes.educarex.es>), desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

Artículo 12. Devolución.

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de agosto de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
(Línea 2)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED
BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA
(CURSO 2022/23)

Documento sin validez. El que debe presentarse se obtendrá en la web de solicitudes <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, una vez que se haya aportado toda la documentación e información requerida.

La solicitud firmada y sellada será la que se presente en los registros habilitados.

Los registros de salida de los centros educativos no están habilitados.

La copia con el sello del registro deberá ser digitalizada y subida a la web de solicitudes.

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA
sin validez



El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX), para lo que ha cumplimentado toda la información y documentación requerida a través de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es> y presentado los documentos que se indican en los registros habilitados para tal fin.

En a de de 20__.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II
(Línea 3)**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA RED
DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA
(CURSO 2022/23)**

Documento sin validez. El que debe presentarse se obtendrá en la web de solicitudes <http://rebexolicitudes.juntaex.es>, una vez que se haya aportado toda la documentación e información requerida.

La solicitud firmada y sellada será la que se presente en los registros habilitados.

Los registros de salida de los centros educativos no están habilitados.

La copia con el sello del registro deberá ser digitalizada y subida a la web de solicitudes.

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA
sin validez

Como centro adscrito a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX), recibir una dotación presupuestaria extraordinaria destinada a las actuaciones e iniciativas del plan de trabajo de la biblioteca escolar

En a de de 20.....

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar durante el curso 2021/22
(LÍNEA 2. Centros que solicitan adscribirse a la REBEX)

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable en la web <http://rebexolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Actuaciones o actividades desarrolladas utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.
10. Listado de clubes de lectura de Librarium creados por el profesorado del centro y que hayan tenido actividad. Debe indicarse el código del club, su nombre y el número de alumnos/as participante. (El código puede verse, dentro del club, en la parte superior izquierda de la pestaña Información).
11. Otra información de interés.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm. Se permite añadir una página más con fotografías.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**Plan de trabajo de la biblioteca escolar**

Los centros de línea 2 deberán incluir los cursos 2022/23 y 2023/24

Los centros ya adscritos a la REBEX (línea 3) curso 2022/23

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
7. **Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
8. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Actuaciones o actividades que se desarrollarán utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.**
12. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**
13. **Otros programas y/o proyectos del centro que se apoyen desde la biblioteca escolar.**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los trece apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de seis páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Línea 2. Centros que solicitan adscribirse a la REBEX

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

D./Dña.:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Sin validez

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 20__.

El/la Secretario/a

(Sello del centro educativo)

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo.:.....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

(A enviar desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023)

D./Dña.,
como Secretario/a del Centro Educativo: ,
de la localidad de

CERTIFICA:

1º.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña al dorso.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a de de 20__.

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello del centro educativo)

El/la Secretario/a

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo VII**Criterios de valoración para la línea 2 (centros que solicitan adscribirse a la REBEX)**

Criterio	Forma de Valorar
1. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	0 puntos si no hay ninguna evidencia de su utilización, 10 puntos si hay pocas, 20 puntos si hay suficientes, 30 puntos si hay bastantes y 40 si hay muchas.
2. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
3. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura, la escritura y la comunicación oral.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos.
4. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no hay evidencias de su utilización, 1 punto si hay pocas, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
5. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. 0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Hasta un máximo de 15 puntos.
6. Adecuación cuantitativa de la colección al centro a las recomendaciones.	5 puntos si se cuenta con, al menos, 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 10 puntos. A estos se sumarán 5 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.



7. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no existen o hay muy pocas evidencias, 1 punto si hay suficientes, 2 puntos si hay bastantes y 3 puntos si hay muchas.
8. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.
9. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	1 punto por dispositivo con conexión a internet. Hasta un máximo de 10 puntos.
10. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m ² y hasta un máximo de 20 puntos.
11. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 10 puntos. Perfiles en redes sociales: 2 puntos por cada uno y hasta 6 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 4 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos. Hasta un máximo 24 puntos.
12. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente que pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 7 puntos por cada docente que no pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 5 puntos por cada técnico en bibliotecas. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Hasta un máximo de 50 puntos.
13. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana de horario lectivo y 1 punto si es en horario extraescolar. Hasta un máximo de 20 puntos.
14. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiex. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiex. 5 puntos por tener toda la colección catalogada.
15. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación y Empleo.	4 puntos por la participación en el XII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 4 puntos por la participación en la campaña "Leer en familia" del curso 2020/21. 4 puntos por la participación en el I Concurso de Debate de Extremadura.
16. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	0 puntos si no hay evidencias, 4 puntos si hay pocas, 6 puntos si hay suficientes evidencias, 10 si hay bastantes y 12 puntos si hay muchas evidencias.



17. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior:	Hasta 2 puntos por la participación del profesorado. Hasta 2 puntos por la participación del alumnado. Hasta 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.
18. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
19. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
20. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	Hasta 10 puntos por cada proyecto de formación en centro. Hasta 5 puntos por cada una del resto de iniciativas. Máximo de 15 puntos.
21. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
22. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 16 puntos.
23. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	Hasta 2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
24. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.	20 puntos si son internacionales, 15 puntos para los de carácter nacional y 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Hasta un máximo de 45 puntos.
25. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado. -El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 20 puntos. - Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 20 puntos. -Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 20 puntos.	Hasta 60 puntos.



26. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo durante el curso 2021/22. (Este criterio se valorará con la información que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium y la solicitada en el anexo III, que será contrastada).	I punto por cada punto porcentual de alumnado que haya sido usuario activo de Librarium y hasta un máximo de 10 puntos.
	I punto por cada 20 préstamos realizados por el alumnado y/o profesorado del centro y hasta 10 puntos.
	Hasta 5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro que tenga actividad. Máximo de 20 puntos.
	I punto por cada punto porcentual de alumnado que participa en un club de lectura Librarium y hasta un máximo de 10 puntos.
27. Adscripción del centro al Programa Librarium de INNOVATED	Hasta 20 puntos si participó en el curso 2021/2022 y obtuvo créditos de innovación.
	Hasta 5 puntos si se ha aprobado su participación para el curso 2022/2023

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo VIII
Criterios de valoración para la línea 3 (centros que ya pertenecen a REBEX)

Criterio	Forma de Valorar
1. Valoración de la memoria descriptiva de la actividad o iniciativa para la que se solicita dotación.	Hasta 60 puntos.
2. Participación en la campaña “Leer en familia”	20 puntos.
3. Participación en el XII Concurso de Lectura en Público de Extremadura	20 puntos.
4. Participación en el I Concurso de Debate de Ex-tremadura	20 puntos.



ORDEN de 1 de septiembre de 2022 por la que se convoca el XVII Concurso Regional de Ortografía (categoría de bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050153)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española define la ortografía como "el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Empleo, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Bachillerato previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE n.º 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE n.º 30, de 13 de marzo). Dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

Mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza", entre ellos, "la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas". También resalta que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital [...] se trabajarán en todas las materias."



Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los Premios relativos al XVII Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Bachillerato, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.
2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual, siendo excelente tarjeta de presentación para la persona, como desde un punto de vista colectivo, elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en este Concurso los alumnos que durante el curso 2022-2023 estén matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación.

El importe total de la convocatoria será de 2.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20060094 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de los premios.

1. Se concederán tres premios a los tres primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:
 - a) Primer Premio: 1.000 euros.
 - b) Segundo Premio: 700 euros.
 - c) Tercer Premio: 400 euros.



2. El concursante que resulte clasificado en primer lugar representará a Extremadura en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

Artículo 5. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) se desarrollará de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, debiendo quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento, en dos niveles sucesivos:
 - a) Fase de centro docente.
 - b) Fase de Comunidad Autónoma.
2. En la fase de centro docente cada centro, previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Empleo, actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno ganador, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo 7 de la presente orden y fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar, comunicándolo a los distintos centros participantes con la suficiente antelación.
4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera



de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital

2. El plazo de la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 7. Jurado de Valoración.

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
 - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.



2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de tres.
3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el capítulo 2º del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Resolución y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el premiado se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de septiembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE
CENTRO DOCENTE DEL XVII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA
(Categoría de Bachillerato)**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad de _____

_____, provincia de _____
cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en el XVII Concurso Regional de Orto-
grafía de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación _____

Carácter del Centro: Público () Privado ()

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el siguiente impreso serán objeto de tratamien-
to automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública Educativa, adoptándose
las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter
personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre,
de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se podrán ejercitar los derechos de acceso.
Rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda.
Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II**

MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO SELECCIONADO EN LA FASE DE CENTRO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL XVII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA
(Categoría de Bachillerato)

D./D^a _____

Director/a del Centro _____

de la localidad de _____, provincia de _____

Participante en el XVII Concurso Regional de Ortografía de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno

Apellidos _____

Nombre _____ DNI _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

C.P. _____ Teléfono _____

Matriculado en el curso 2022/2023 en: _____ curso de Bachillerato.

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el siguiente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública Educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida



XVII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFIA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)

Documento a adjuntar con el Anexo II

AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (La autorización al órgano gestor no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO

Nombre y Apellidos:

DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2022

Fdo.:

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2022062692)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, DOE n.º 131, de 8 de julio, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I, declarándose desiertas las especificadas en el anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de este, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz**

		Puntuación			
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Fernández Cortés	Paloma	Formación en Centros y Autoformación	18,40	9,952	28,352

Centro de Profesores y de Recursos de Zafra

		Puntuación			
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Pagador Becerra	Joaquín Alberto	Tecnologías Educativas	25,78	14,652	40,432

PROVINCIA DE CÁCERES**Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

		Puntuación			
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Bejarano Bermejo	Esther	Innovación Educativa	30,68	14,116	44,796

Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos

		Puntuación			
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Tovar Iglesias	Soledad	Tecnologías Educativas	17,00	9,032	26,032

Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia

		Puntuación			
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Margallo Fernández	Agustina	F.P. y Enseñanzas Reg. Especial	28,72	10,612	39,332

**ANEXO II****PLAZAS DESIERTAS**

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Castuera	I	Tecnologías Educativas	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Jerez de los Caballeros	I	Desarrollo Curricular	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Brozas	I	Desarrollo Curricular	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Jaraíz de la Vera	I	Desarrollo Curricular	1

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación Secretarial de municipios de Hoyos y Villamiel, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, así como la clasificación del puesto. (2022062687)

Tramitado a instancia de las entidades interesadas, se propone la constitución de una Agrupación de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, formada por los Ayuntamientos de Hoyos y Villamiel, así como la clasificación del puesto de Secretaría resultante de la Agrupación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Los municipios de Hoyos y Villamiel, ambos de la provincia de Cáceres, mediante acuerdos plenarios, de fechas 23 de diciembre de 2020 y 8 de octubre de 2020, respectivamente, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, manifestaron su voluntad de constituir una Agrupación de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y conforme al procedimiento previsto en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, que regula la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención en Extremadura.

Segundo. Fue constituida la Junta Administrativa Provisional, encargada de redactar el borrador de Estatutos, adoptándose acuerdo de constitución de la Agrupación y de elaboración y aprobación del proyecto de Estatutos, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, por unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Tercero. El acuerdo inicial de creación de la Agrupación Secretarial de Hoyos y Villamiel, y de aprobación de los Estatutos, fue sometido a información pública, fueron resueltas por el Ayuntamiento de Villamiel las reclamaciones presentadas, y habiéndose dado audiencia al personal funcionario que desempeña las funciones propias en los respectivos puestos de Secretaría de ambas entidades locales, no se han formulado objeciones, siendo aprobado con carácter definitivo el acuerdo de constitución de la nueva Agrupación y sus correspondientes



Estatutos, así como la propuesta de clasificación del puesto de Secretaría; todo ello en sesiones plenarias celebradas por el Ayuntamiento de Hoyos, el día 8 de octubre de 2020 y 3 de marzo de 2021, y en el Ayuntamiento de Villamiel en las sesiones plenarias de fechas 23 de diciembre de 2020, 24 de febrero de 2021 y resolución de reclamaciones al acuerdo inicial en sesión plenaria de 19 de abril de 2021, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros respectivamente, dándose traslado del expediente tramitado a esta Dirección General para su aprobación en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

Cuarto. Respecto a las características del puesto de Secretaría de la Agrupación de municipios "Hoyos-Villamiel", se han adoptado los respectivos acuerdos de modificación de la relación de puestos de trabajo en ambas entidades, Villamiel y Hoyos, mediante acuerdos plenarios en Villamiel, de fecha 30 de diciembre de 2021 y en Hoyos con fecha 30 de marzo de 2022, siendo publicados en el Boletín oficial de la provincia, con fechas 5 de enero y 16 de mayo de 2022, respectivamente.

Quinto. Se ha cumplido con el trámite que debe darse a los titulares de los puestos de Secretaría objeto de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto autonómico, en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y se ha dado audiencia al personal funcionario que desempeña temporalmente las funciones propias de los respectivos puestos de Secretaría de ambas entidades locales, sin que se hayan formulado objeciones. Por otra parte, al estar ocupados ambos puestos de manera temporal, no resulta directamente aplicable lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no es de aplicación.

Sexto. El Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia, así como la Diputación provincial de Cáceres han informado favorablemente el expediente de constitución de la Agrupación de municipios de Hoyos y Villamiel, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

Séptimo. Se ha emitido informe preceptivo de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, no apreciándose obstáculo legal que impida la aprobación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en relación con los artículos 14 y 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo. Por su parte, el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local eleva propuesta de resolución favorable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de estos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

En dicho sentido, el artículo 9 del citado reglamento atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría de entidades locales, mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la Diputación provincial correspondiente. Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, comunicando la resolución de clasificación correspondiente al Ministerio correspondiente.



Tercero. El Decreto 91/2021, de 28 de julio, regula los requisitos y el procedimiento de constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común del puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería. En su disposición transitoria única se establece la aplicación transitoria del anterior reglamento de constitución de agrupaciones, Decreto 53/2010, de 5 de marzo, para aquellos expedientes que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 91/2021, así como también se mantiene la validez y existencia de las agrupaciones ya constituidas.

Cuarto. En virtud de dicha aplicación transitoria, el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, sobre el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales de Extremadura para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, regula el procedimiento de constitución en sus artículos 1 a 14, cuando los municipios u otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no puedan mantener de forma independiente el puesto de trabajo reservado a funcionario de la Escala de Habilitación nacional, por su volumen de recursos o servicios sea insuficientes, debiendo cumplirse con los trámites establecidos en dichos preceptos.

Respecto a dichos trámites, solicitado el preceptivo informe tanto a la Diputación provincial como al Colegio profesional de la provincia, ha sido informado favorablemente el expediente de constitución de la Agrupación Secretarial entre las entidades locales de Hoyos y Villamiel; por otra parte, la Abogacía General de la Junta de Extremadura, no aprecia obstáculo legal que impida la aprobación de esta Resolución.

Quinto. Se ha cumplido con el trámite que debe darse al/ titular/es de los puestos de Secretaría objeto de Agrupación, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto autonómico, en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, habiéndose dado audiencia al personal funcionario que desempeña temporalmente las funciones propias de los respectivos puestos de Secretaria en ambas entidades locales, sin que se hayan formulado objeciones.

Sexto. En cuanto a la clasificación del puesto de Secretaría de la Agrupación, el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regula la posibilidad de creación de un único puesto de Secretaría para Agrupaciones de entidades locales, así como la clasificación del mismo como puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional, según los criterios presupuestarios y de población establecidos en el citado reglamento; en dicho sentido, se propone la clasificación del puesto de la Agrupación Secretarial de entidades locales como "Secretaría clase tercera", reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión el concurso, sin que conste haya sido aprobada relación de méritos específicos a efectos de participación en el concurso ordinario de provisión de puestos.



Séptimo. Atendiendo a los criterios presupuestarios y de población previstos en los artículos 8º y 13º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con lo establecido en la disposición adicional segunda de dicho reglamento, el puesto de Secretaría de la Agrupación de municipios se constituye como puesto único para ambas entidades locales, deberá resultar clasificado como "Secretaría clase tercera", reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Octavo. La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, le corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local, en relación con los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, conforme a las atribuciones conferidas por el conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, asignándole a esta Dirección General las que le corresponde ejercer en materia de administración local, entre las que se encuentran la constitución, modificación y disolución de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de Extremadura, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de las Agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y en uso de las atribuciones de la normativa antes expuesta, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación Secretarial de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, formada por las entidades locales de Hoyos y Villamiel, provincia de Cáceres.

Segundo. Clasificar el puesto de Secretaría de la Agrupación de municipios de Hoyos y Villamiel, como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión el concurso de méritos.



Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y dar traslado de la citada resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarto. Inscribir el citado puesto de trabajo en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondiente en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 7 de septiembre de 2022.

La Directora General de Administración
Local,

INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 31 de marzo de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual M-006 del Plan General Municipal de Campillo de Llerena, para el cambio de ubicación de espacios libres y zonas verdes de la plaza de San Bartolomé y la travesía Mesones a la calle Molino de Viento. (2022AC0070)

Al no disponer Campillo de Llerena de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se propone afecta a determinaciones del planeamiento urbanístico municipal que se encuadran dentro de las determinaciones de ordenación estructural previstas en el artículo 45.2 de la LOTUS, por lo que le corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a esta Comisión.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.



El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es recalificar tres parcelas de suelo urbano de espacios libres y zonas verdes a uso residencial, alterando una superficie de suelo equivalente en un ámbito cercano actualmente calificado como residencial, que pasa a espacios libres y zonas verdes.

Todos los terrenos afectados son de titularidad municipal, y estos cambios en el Plan General Municipal pueden hacer viable la utilización y gestión del suelo público, adecuándose a la realidad de las necesidades sociales actuales. Además, el aprovechamiento residencial que se crea y el que disminuye es semejante.

No obstante, la nueva zona verde necesita de su ejecución, por lo que debe identificarse una actuación aislada en la forma prevista en el artículo 98.3 del RGLOTUS, que garantice la remodelación de la urbanización y los espacios públicos mediante el correspondiente Proyecto de Obras Públicas.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.



Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 19 de abril de 2022.

La Presidenta de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,
V.º B.º EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2022 se incorpora el artículo 4.6.3.5. Actuación Aislada: AA-1, a la normativa vigente, quedando como sigue:

Artículo 4.6.3.5. Actuación Aislada: AA-1

Definición:

Actuación aislada en suelo urbano, creada en la modificación puntual 06 del PGM. Ejecución de la urbanización mediante Proyecto de Obra Pública.

El presente ámbito se corresponde con la zona normativa RE: Residencial Ensanche, comprendiendo terrenos de propiedad municipal.

Situación:

Sita al este, al final de la calle Molino de Viento.

Objetivos:

Los objetivos fundamentales que se persiguen con la delimitación de la Actuación Aislada son los siguientes:

- a) Recoger una actuación urbanística ya totalmente gestionada y diseñada conforme se especifica en la definición anterior al tiempo que se asegura su correcta ejecución final.

Desarrollo:

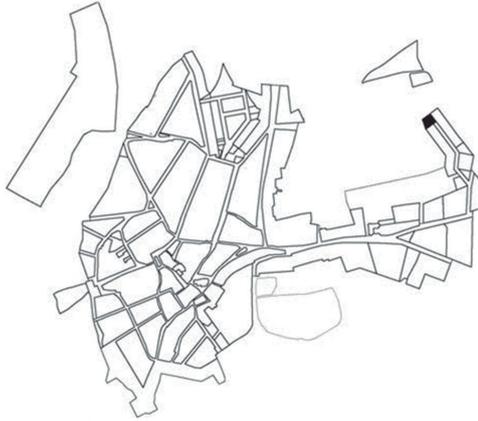
La ordenación detallada queda establecida en los planos correspondientes del presente plan general. Actuación pendiente tan sólo de la conclusión de las necesarias obras de urbanización.

Usos, condiciones de urbanización y edificabilidad sobre parcela:

Los que se derivan de este planeamiento general y las ordenanzas de edificación correspondientes, asignadas por el mismo a cada parcela.

Ámbitos de aplicación:

Áreas homogéneas: AH1

**Localización:****PARÁMETROS**

- Superficie bruta: 1.101,67 m²
- Suelo destino zonas verdes: 693,58 m²
 - Uso pormenorizado: MZ05/PR05
Espacios Libres y Zonas Verdes (EL-ZV)
- Suelo uso residencial: 118,59 m²
 - Uso pormenorizado: MZ02/PR02
Residencial Ensanche (RE)
- Cesión de viario: La resultante de la ordenación detallada que establezca el Plan General Municipal. (≈289,50 m²)
- Sistema de Actuación: Actuación Aislada.
- Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 100 %



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCION

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la comarca de Llerena, para la publicación, una vez aprobado en CUOTEX, el 31 de marzo de 2022, la modificación puntual 06 del Plan General Municipal de Campillo de Llerena y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, que establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

La Modificación Puntual se estructura y comprende los siguientes documentos:

- 1) Memoria descriptiva: describe el planeamiento vigente, la ubicación y calificación actual de las zonas objeto de modificación.
- 2) Memoria Justificativa: describe el objeto de la modificación puntual, su conveniencia y oportunidad, así como su incidencia en la ordenación del municipio.
- 3) Reportaje fotográfico: muestra las imágenes de las zonas objeto de recalificación.
- 4) Certificado de titularidad: todos los terrenos afectados son de propiedad municipal
- 5) Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria descriptiva y justificativa, detallan la ordenación en su estado actual y tras la modificación puntual.

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 06

3.1. TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

Se redacta la presente modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena dentro del marco legal de la LSOTEX en virtud de lo establecido en el artículo 82: Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites. <1. Toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.>



El artículo anterior establece:

Artículo 81: Revisión de los planes de ordenación urbanística: concepto y procedencia

1. Requieren la revisión de los Planes Generales Municipales:

- a. La reconsideración total de la ordenación por ellos establecida y, en todo caso, la que comporte una alteración sustancial de su ordenación estructural.
- b. Cualquier innovación de la ordenación por ellos establecida que, por sí misma o por efecto de su acumulación a la o las aprobadas con anterioridad tras la aprobación o última revisión del planeamiento general municipal, implique un incremento de la superficie de suelo urbanizado superior al 20 % de la ya prevista en los municipios de más de 20.000 habitantes potencialmente previstos en dicho planeamiento y del 30 % en los menores de 20.000.

Puesto que la modificación propuesta no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcado por el artículo 81 de la LSOTEX y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (en adelante REPLANEX). Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 82 de la LSOTEX y el artículo 104 del REPLANEX.

La modificación tampoco implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado, por lo que tampoco se vulnera el artículo 81 de la LSOTEX y sus posteriores modificaciones.

La modificación puntual afecta exclusivamente a la calificación de suelo.

3.2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La presente modificación puntual n.º 06 tiene por objeto: el cambio de ubicación de parte de suelo de uso Espacios Libres y Zonas Verdes, en concreto la parcela situada en plaza San Bartolomé con referencia catastral 3356265TH5635N0001IJ y con una superficie de suelo de 50 m², la parcela situada en travesía Mesones, con referencia catastral 3356264TH5635N0001XJ y con una superficie de suelo de 206 m² y la parcela, también situada en travesía Mesones con referencia catastral 3356263TH5635N0001DJ y 188 m² de superficie, por terrenos, de propiedad municipal, situados en calle Molino de Viento, en parcela 19 del polígono 44, con referencia catastral 06029A044000190000GE para solventar problemas generados por el planeamiento actual, fomentando así el desarrollo urbanístico del municipio.



La razón fundamental del cambio de ubicación de zonas verdes es la necesidad de reparto, aproximadamente equitativo de dicha dotación a lo largo de la ciudad. En la zona "Tío Federico", en concreto lo que fue la unidad de actuación UA-1, se desarrolló conforme a normativa vigente en aquel momento ordenando una gran zona verde en el centro y el resto de zona residencial y equipamiento, además del "pico" de terreno formado por las tres parcelas catastrales mencionadas con anterioridad que igualmente se ordenó como Zonas Verdes y Espacios Libres. Pues bien, haciendo un análisis del reparto de suelos con destino Zonas Verdes, el ayuntamiento estima oportuno que este "pico" se descongestione de dicho uso y pase a uso Residencial, pues ya la UA-1 goza de una proporción adecuada de ZV y, a cambio, la zona Molino de Viento, que ya en su día hubo una modificación anterior para dotar aquél lugar de suelo dotacional ZV, se incremente su proporción, ampliando dicho uso para crear un espacio libre más generoso en superficie y proporciones geométricas.

Con la modificación se busca el mejor resultado posible en cuanto a la utilización de los espacios dotacionales públicos afectados por la misma.

Con esta modificación puntual en ningún momento se ve mermada la proporción de dotaciones públicas a la hora de recalificar, sino que se mantienen los mismos metros cuadrados de dotación.

Puesto que la modificación puntual planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo 2.1.6. del PGM.

Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 2.1.7 del Plan General Municipal: "Los meros reajustes puntuales que la ejecución del planeamiento demandare y cuantas cuestiones dimanen de los acuerdos adoptados en interpretación o aclaración de las determinaciones del Plan, no implican la reconsideración de su contenido." La modificación puntual afectará a la ordenación estructural del Plan General Municipal debido a que está modificando ubicación de usos globales, lo que será tenido en cuenta a efectos de tramitación.

4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 07.

Se considera que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente pues no hay alteración física de inmuebles, se trata de una alteración de calificación de usos para mejor reparto a lo largo del pueblo.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/09/2022 y n.º BA/047/2022, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual M-006 del Plan General Municipal para el cambio de ubicación de espacios libres y zonas verdes de la plaza de San Bartolomé y la travesía Mesones a la calle Molino de Viento.

Municipio: Campillo de Llerena.

Aprobación definitiva: 31 de marzo de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 1 de septiembre de 2022.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica.
(2022062619)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que “para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado”. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de Formación Profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que “para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza”; y en su artículo 100.3 “que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria”.

La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas señala, en su apartado 5, que “los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster”, que “se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas”. Igualmente, la mencionada orden señala que “el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas”, así como que “las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes”.

Asimismo, por Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019) se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre de 2020



(DOE n.º 3, de 7 de enero de 2021). En el artículo 5 de dicho decreto se indican las competencias de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación.

En este marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios correspondiente al desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas externas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros escolares en la formación inicial del profesorado desde su colaboración con las prácticas externas escolares.



Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos. Se precisa así, la consideración de las mismas, como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, el alumnado de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de la prácticas externas, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función, y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Orden de 2 de septiembre de 2020, (DOE n.º175, de 9 de septiembre), regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación y Empleo, el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza secundaria, centros integrados de formación profesional, conservatorios oficiales de música y danza, centros de educación de adultos, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de artes, enseñanzas deportivas y en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, específicos y de atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.**

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica en la Universidad de Extremadura, al alumnado de cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados másteres en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, asignarán al alumnado que cursa las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de las enseñanzas universitarias oficiales de máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de máster. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.
3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el máster designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.



Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica, respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.

Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.



- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
 - Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
 - Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
 - Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.
 - Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
 - El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
6. Cobertura de riesgos: La universidad que haya suscrito o suscriba convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.
7. La universidad que haya suscrito o suscriba convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo y la propia Consejería de Educación y Empleo, se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero. Centros de formación en prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica.



2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, centros integrados de Formación Profesional, Conservatorios de Música y Danza, centros de Educación de Adultos, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas De Artes, Enseñanzas Deportivas y en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, específicos y de atención temprana de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades
 - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
 - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.
 - Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación y Empleo.
4. La autorización al centro de formación en prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.
5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.
6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado



tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

Cuarto. Solicitudes.

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resuelto tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

- Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
 - Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación también disponible en el mismo enlace:
 - Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas externas para el alumnado de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica.
 - Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
 - Número de docentes, por especialidades de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.



3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Quinto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica en cursos anteriores.
- Participación del centro y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica y distribución por especialidades, si es el caso.

Sexto. Asignación de tutorías.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica a un centro seleccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:



- Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
 - Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.
3. El personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de máster que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

Séptimo. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
 - Dos representantes de la Universidad de Extremadura.
 - Secretaría: Un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.



Las personas que ostentan las vocalías y la secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde las Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la comisión de valoración.

2. La Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Noveno. Actualización de la solicitud.

Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.



Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas. Una vez celebrado el primer claustro, o en su caso, el de la Comisión de Coordinación Pedagógica en el centro educativo, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2022/23.

El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

Décimo. Reconocimiento.

La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la Orden de 2 de septiembre de 2020, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorias2/> y quedará en la página web, donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado responsable de las tutorías, junto con un informe de valoración del desarrollo de las prácticas en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.

1. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.
2. Asimismo, el personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.
3. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica.



4. De la misma manera, la Consejería de Educación y Empleo reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

Undécimo. Alumnado de otras universidades.

Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los másteres referidos, correspondientes a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de los títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica de cada curso académico.

Mérida, 29 de agosto de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021.

(2022062688)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2022 (DOE n.º 75, de 20 de abril), de la Secretaría General de Educación, por la que se convocaron los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021, a tenor de lo que se establece en el resuelto octavo y de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Coordinación Educativa, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los treinta y nueve alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, quince premios extraordinarios, por importe de 800 euros para cada uno (12.000 euros), doce accésit, dotados cada uno con 400 euros (4.800 euros), y doce menciones honoríficas que allí se relacionan igualmente, sin dotación económica, lo que hace un total de 16.800 euros, que será hecho efectivo con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48100, fondo CAG0000001, proyecto 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de septiembre de 2022.

El Secretario General de Educación.
PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

ANEXO
PREMIOS EXTRAORDINARIOS, ACCÉSITS Y MENCIONES HONORÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.

Apellidos, Nombre	D.N.I.	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Caizas Llano, María	***237**	I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
Cendál Talavero, Inés Yang	***832**	I.E.S. El Brocense	Cáceres	IMAGEN Y SONIDO	PREMIO EXTRAORDINARIO
Cotilla González, Alberto	***859**	C.F.M.R.	Villafraanca de los Barros	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
Díaz Domínguez, César Pablo	***700**	I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
García Alcañiz, Andrea	***991**	I.E.S. Ágora	Cáceres	COMERCIO Y MARKETING	PREMIO EXTRAORDINARIO
García Rodríguez, María Isabel	***172**	I.E.S. Virgen de Guadalupe	Cáceres	IMAGEN PERSONAL	PREMIO EXTRAORDINARIO
Genovés Sánchez, África	***182**	I.E.S. José Manzano	Don Benito	SANIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
Gómez Díaz, Andrés	***964**	Centro Formación Medio Rural	Don Benito	AGRARIA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Gómez Díaz, Francisco	***639**	I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	PREMIO EXTRAORDINARIO
Hernández Del Puerto, Germán	***480**	I.E.S. Cristo del Rosario	Zafra	FABRICACIÓN MECÁNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Pérez Farrona, Victoriano	***394**	I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	ENERGÍA Y AGUA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Rocca Nogueira, Paula	***941**	I.E.S. Universidad Laboral	Cáceres	HOSTELERÍA Y TURISMO	PREMIO EXTRAORDINARIO
Sanabria Quintero, Daniel Jesús	***265**	I.E.S. Zurbarán	Badajoz	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
Vaquero Domínguez, Raúl	***637**	I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	PREMIO EXTRAORDINARIO
Zambrano Vinagre, Sara	***860**	I.E.S. Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PREMIO EXTRAORDINARIO
Aguilar Galán, Carlos	***561**	I.E.S. Ágora	Cáceres	Administración y gestión	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Araujo Gómez, David	***894**	I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Administración y gestión	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Bermell García, Cristina	***607**	I.E.S. Universidad Laboral	Cáceres	Hostelería y turismo	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT



Apellidos, Nombre	D.N.I.	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Calderón Carmona, Isabel	***759**	COL. F.P. Cesur Badajoz	Badajoz	Sanidad	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Chávez García, Sara	***412**	I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Sanidad	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Cuevas Serrano, Ignacio	***167**	I.E.S. Agustóbriga	Navalmoral de la Mata	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Durán Rey, Carlos Jesús	***695**	I.E.S. Turgallium	Trujillo	Hostelería y turismo	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Escarabajal Blázquez, Laura	***389**	I.E.S. Sáenz de Buruaga	Mérida	Sanidad	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
González Becerra, Ana Belén	***740**	I.E.S. Albarregas	Mérida	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Guadalupe Casado, Inés María	***543**	I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata	Sanidad	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Piris De Francisco, Inés	***452**	I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Sanidad	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Sancho Écija, Carlos	***641**	I.E.S. Albarregas	Mérida	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA- ACCÉSIT
Albalá Nieto, Yolanda	***931**	I.E.S. Profesor Hernández Pa-checo	Cáceres	Sanidad	MENCIÓN HONORÍFICA
Barquilla Díaz, Clara Eugenia	***998**	I.E.S. Turgallium	Trujillo	Administración y gestión	MENCIÓN HONORÍFICA
Barquilla Valle, Antonio	***956**	I.E.S. Emérita Augusta	Mérida	Energía y agua	MENCIÓN HONORÍFICA
Barrero Bueno, Andrés	***253**	I.E.S. Ágora	Cáceres	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA
Bravo Sanz, Víctor	***549**	I.E.S. Ágora	Cáceres	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA
Dávalos Rodríguez, Juan Antonio	***211**	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Comercio y Márketing	MENCIÓN HONORÍFICA
Durán Romero, Roberto	***905**	I.E.S. Luis de Morales	Arroyo de la Luz	Administración y gestión	MENCIÓN HONORÍFICA
Folgado Dorado, Luis	***971**	I.E.S. Castelar	Badajoz	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA
González Lagar, Jaime	***287**	I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA
Márquez Pérez, Sergio	***931**	I.E.S. Castelar	Badajoz	Informática y comunicaciones	MENCIÓN HONORÍFICA
Murillo Benítez, Nora	***735**	I.E.S. Miguel Durán	Azuaga	Administración y gestión	MENCIÓN HONORÍFICA
Rodríguez Miranda, Andrea	***157**	I.E.S. Castelar	Badajoz	Sanidad	MENCIÓN HONORÍFICA



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la composición del Jurado de los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022. (2022062690)

Mediante Resolución del 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021 (DOE n.º 74, de 19 de abril).

De acuerdo con su artículo 9, por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022 (DOE n.º 81, de 28 de abril).

Con fecha 6 de septiembre de 2022, se propone el cambio en la secretaría del Tribunal, por cese en su puesto de D^a Raquel Muñoz Vara.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021 (DOE n.º 74, de 19 de abril),

RESUELVO:

Primero. Cesar a D.^a Raquel Muñoz Vara como Secretaria del Jurado para otorgar los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022.

Segundo. Nombrar como Secretaria del Jurado para otorgar los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2021/2022 a D.^a Eva M.^a Romero Rivero, Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, de la Consejera, por la que se conceden los Premios del I Concurso de Debate de Extremadura. (2022062691)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 2022, por la que se convoca el I Concurso de Debate de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), a tenor de lo que se establece en su artículo 12, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por la comisión de organización y selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del I Concurso de Debate de Extremadura al alumnado que se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

La Consejera,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO RESOLUCIÓN I CONCURSO DE DEBATE DE EXTREMADURA

CLASIFICADOS PARA OCTAVOS, DOTADO CON 400 EUROS POR EQUIPO

Equipo	Centro educativo	Localidad	IC	NIF	ALUMNO	IMPORTE
1	I.E.S. Francisco Vera - 1	Alconchel	1000364919	***7167**	ALEJANDRO FARIÑA FARIÑA	100 €
			1000364962	***4055**	LUCIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	100 €
			1000364961	***7300**	JOSE LOZANO GUERRERO	100 €
			1000364960	***4858**	CELIA TORVISCO CALACO	100 €
3	I.E.S. Fuente Roniel	Fuente del Maestre	1000365228	***7166**	AITANA ZAMBRANO LOPEZ	100 €
			1000364963	***7226**	VICTORIA CUELLAR LLAMAZARES	100 €
			1000364964	***7259**	LUCIA ROSA ZAMBRANO	100 €
17	COL. San José - 2	Villafranca de los Barros	1000364965	***6966**	PAULA RODRIGUEZ CASIMIRO	100 €
			1000365167	***7793**	MANUEL ALVAREZ ROCO	100 €
			1000365169	***0637**	SEBASTIAN ARROBAS LERALTA	100 €
19	I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	1000365165	***6725**	DELIA FERNANDA GARCIA VEGA	100 €
			1000365166	***7046**	IRENE GONZÁLEZ JUKNELYTE	100 €
			1000365231	***3373**	ALEJANDRO GONZALEZ BARBERO	100 €
			1000365192	***3715**	ANDRES CORRALES SANCHEZ	100 €
22	I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito	1000365190	***3006**	ANDREA FERNANDEZ GARCIA	100 €
			1000365191	***8110**	JAVIER TORES MORA	100 €
			1000365206	***1582**	MARTA MONAGO PAJUELO	100 €
			1000365207	***8653**	CARLA MORCILLO GALLEGO	100 €
28	I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	1000365208	***8753**	CARMEN BAZAGA CASTAÑO	100 €
			1000140501	***3556**	IRENE SOSA MORA	100 €
			1000364977	***6988**	VICTOR ALIAS FERNANDEZ	100 €
			1000365000	***7077**	MARIA GARCIA MORALES	100 €
30	I.E.S. Tierrablanca	La Zarza	1000365002	***7084**	JAVIER SANCHEZ MATEO	100 €
			1000365015	***7560**	FERNANDO VIÑUELA FLORES	100 €
			1000365030	***4365**	PABLO CORDONADO PEREZ	100 €
31	I.E.S. Alagón	Coria	1000365031	***6089**	HUGO FARRONA LAVADO	100 €
			1000365032	***2748**	CLARA PEREZ PORRO	100 €
			1000365033	***2046**	ALBA SANCHEZ MORENO	100 €
			1000365035	***9236**	HECTOR SANCHEZ LORENZO	100 €
31	I.E.S. Alagón	Coria	1000365036	***2758**	LIDIA IGLESIAS NARCISO	100 €
			1000365034	***9105**	ALBA RUIZ LOPEZ	100 €
			1000365037	***8984**	LUCAS CLEMENTE MORALEJO	100 €
					TOTAL CLASIFICADOS OCTAVOS	3.200 €

CLASIFICADOS PARA CUARTOS, DOTADO CON 700 EUROS POR EQUIPO

Equipo	Centro educativo	Localidad	IC	NIF	ALUMNO	IMPORTE
6	COL. Claret - 2	Don Benito	1000364966	***3582**	DANIELA LOZANO PRIETO	175 €
			1000364967	***3208**	ANTONIO GARCIA GIL	175 €
			1000364968	***8802**	IRENE PALACIOS LOPEZ	175 €
			1000364969	***8810**	ISABEL VELARDE NAVIA	175 €
14	COL. Santo Ángel de la Guarda - 1	Badajoz	1000365224	***2782**	CARMEN ZARZA MELGAREJO	175 €
			1000365227	***3233**	LORENA LOPEZ LOPEZ	175 €
			1000365225	***4556**	FATIMA ALVAREZ MAYORAL	175 €
			1000365226	***3452**	LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ	175 €
27	I.E.S. Carolina Coronado	Almendralejo	1000365221	***7675**	ARANCHA CORTES MIRANDA	175 €
			1000365223	***7034**	SORAYA MARIÑAS IGLESIAS	175 €
			1000365230	***7566**	YOLANDA LAVADO BOTE	175 €
33	I.E.S. Emérita Augusta - 1	Mérida	1000365220	***6911**	JESUS RAMIREZ VILLENA	175 €
			1000365083	***2022**	SANDRA LIBERAL SUAREZ	175 €
			1000365039	***1980**	JAIME GONZALEZ HERRERA	175 €
			1000365085	***5639**	JOSE ANTONIO MANZANERA BENITEZ	175 €
			1000365089	***7626**	VICTORIA CAROLINA CARABALLO LAFUENTE	175 €
					TOTAL CLASIFICADOS CUARTOS	2.800 €

SEMIFINALISTA, DOTADO CON 1.100 EUROS POR EQUIPO

Equipo	Centro educativo	Localidad	IC	NIF	ALUMNO	IMPORTE
11	I.E.S. Castillo de Luna	Alburquerque	1000364981	***7711**	RUBEN CARCELES MAYA	275 €
			1000365070	***7586**	NOELIA PIRIS TEJERO	275 €
			1000365071	***7614**	ANA ISABEL JIMENEZ PERERA	275 €
			1000365073	***7653**	ETHAN EXPOSITO DIEZ	275 €
29	I.E.S. Albarregas	Mérida	1000365017	***4453**	CANDELA FARRONA COLORADO	275 €
			1000365016	***2729**	LAURA VALLEROS RODRIGUEZ	275 €
			1000365018	***1875**	CLAUDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ ILLANA	275 €
			1000365019	***1135**	SAMUEL MATEOS GALINDO	275 €
					TOTAL SEMIFINALISTAS	2.200 €

**ANEXO RESOLUCIÓN I CONCURSO DE DEBATE DE EXTREMADURA****SUBCAMPEÓN, DOTADO CON 1.600 EUROS POR EQUIPO**

Equipo	Centro educativo	Localidad	IC	NIF	ALUMNO	IMPORTE
21	I.E.S. Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	1000365200	***2505**	FLORENTINO ZOIDO DIAZ	400 €
			1000365204	***2617**	CLAUDIA MORENO PORRAS	400 €
			1000365203	***3896**	CARMEN RODRIGUEZ RAMOS	400 €
			1000365205	***5348**	IVAN GIL PEREZ	400 €
			TOTAL SUBCAMPEÓN			

CAMPEÓN, DOTADO CON 2.000 EUROS POR EQUIPO

Equipo	Centro educativo	Localidad	IC	NIF	ALUMNO	IMPORTE
16	I.E.S. San Fernando	Badajoz	1000365087	***7093**	CARLOTA MAYA GONZALEZ	500 €
			1000365086	***4296**	ALEJANDRA BLANCO MARTIN	500 €
			1000365088	***3307**	MARIO SOLER ACEVEDO	500 €
			1000365084	***3548**	ADRIAN RODRIGUEZ GONZALEZ	500 €
TOTAL CAMPEÓN						2.000 €

PREMIO MEJOR ORADOR, DOTADO CON 200 EUROS

Equipo	Centro educativo	Localidad	IC	NIF	ALUMNO	IMPORTE
16	I.E.S. San Fernando	Badajoz	1000365087	***7093**	CARLOTA MAYA GONZALEZ	200 €



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/2023. (2022062693)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo undécimo de la Resolución de 18 de mayo de 2022 (DOE n.º 114 de 15 de junio), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2022/23, a los siguientes:

Presidente:

- D. David Reyes Pastor. Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocalía:

- D. Alfredo Casas Peña. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.^a Emilia Román Durán. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.^a M.^a Dolores García Arias. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D.^a Silvia González Chávez. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Cristóbal Gamero Gamero. Representante de CONCAPA- Extremadura.
- D.^a Virginia Romero Pinto. Representante de FREAMPA-CP.
- D.^a M.^a del Carmen Murillo Gómez. Representante de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- D.^a M.^a Asunción García del Viejo. Representante de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.



Secretaria:

— D.^a Ángela Herrero Romero. Funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023. (2022062694)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023 (DOE n.º 143, de 26 de julio de 2022),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un importe total de ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco euros (852.765,00 €), los cuales se imputarán, con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000 y código proyecto 20130082 (CA), con la siguiente distribución por anualidades:

- Adquisición de material escolar: veinticuatro mil seiscientos cuarenta euros (24.640,00 euros), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2022.
- Adquisición de libros de texto: ochocientos veintiocho mil ciento veinticinco euros (828.125,00 €), de los cuales cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta euros (475.360,00 €) se imputarán a la anualidad 2022 y trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco euros (352.765,00 €) a la anualidad 2023.

Segundo. Esta resolución es un primer acto de concesión. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR									
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	TOTAL A CONCEDER		
Badajoz	Almendrales	6000231	2000012675	COL. Ruta de la Plata	PROFESORES DE ALMENDRALES SDAD COO	F06486864	660,00 €		
Badajoz	Almendrales	6000241	2000018811	COL. Santo Ángel	COMUNIDAD DE ALMENDRALES. ANGEL DE	R0600300H	360,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000745	2000018972	COL. Sagrada Familia	SAGRADA FAMILIA	R7800869E	640,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000733	2000017577	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	HERMANOS MARISTAS NTRA SRA DEL CARM	R0600302D	700,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000770	2000018979	COL. Santa Teresa de Jesús	SANTA TERESA DE JESUS	R0600025A	560,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000721	2000017576	COL. Santo Ángel de la Guardia	COMUNIDAD DE BADAJOZ. ANGEL DE LA	R0600299B	660,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000800	2000017573	COL. Ramón Izquierdo	COLEGIO RAMON IZQUIERDO SALESIANOS	R0600293E	480,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000708	2000018971	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	NIUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	R7800869E	780,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000711	2000015660	COL. Sopeña Badajoz	FUNDACION DOLORES SOPEÑA	G83915934	200,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000757	2000012734	COL. Santa María Assumpta	LA COMPAÑIA SDAD COOP	F06684757	380,00 €		
Badajoz	Badajoz	6000812	2000018974	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACION LOYOLA ACE	VIRGEN DE GUADALUPE	G41908021	1.180,00 €		
Badajoz	Cabeza del Buey	6001592	2000017581	COL. Santa Teresa	COLEGIO SANTA TERESA CARMELITAS DE	R0600315F	300,00 €		
Badajoz	Don Benito	6002043	2000017568	COL. Sagrado Corazón	COLEGIO SGRD CORAZON EN MADRE MATIL	R0600288E	500,00 €		



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR									
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	TOTAL A CONCEDER		
Badajoz	Don Benito	6002067	2000017563	COL. Claret	COMUNIDAD EN DON BENITO CLARETIANOS	R0600279D	680,00 €		
Badajoz	Fuente de Cantos	6002389	2000006084	COL. San Francisco Javier	SDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO JAVIER	B06729297	320,00 €		
Badajoz	Guareña	6002493	2000015674	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	FUNDACION EDUCATIVA DOCTRINA CRISTI	G85367845	380,00 €		
Badajoz	Hornachos	6005664	2000017578	COL.E.I. Cristo Crucificado	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO EN HORNA	R0600306E	400,00 €		
Badajoz	Llerena	6002900	2000012561	COL. Ntra. Sra. De la Granada	SCL DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA	F06050207	400,00 €		
Badajoz	Mérida	6003217	2000017574	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	CASA COMUNIDAD SIERVAS DE SAN JOSE	R0600295J	440,00 €		
Badajoz	Mérida	6003187	2000017571	COL. María Auxiliadora	COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R0600291I	900,00 €		
Badajoz	Mérida	6003266	2000012690	COL. San Luis	PROSERPINA SDAD COOP ESPECIAL	F06587588	300,00 €		
Badajoz	Mérida	6003254	2000012532	COL. San Juan Bosco	SCL DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MERID	F06021521	420,00 €		
Badajoz	Mérida	6003199	2000015681	COL. Santa Eulalia-Escolapias	FUNDACION ESCOLAPIAS MONTAL	G86468956	500,00 €		
Badajoz	Mérida	6003242	2000012540	COL. Santa Eulalia, Coop	SCL DOCENTE SANTA EULALIA	F06027676	420,00 €		
Badajoz	Mérida	6006723	2000001519	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	COLEGIO DOCENTE ATENEA DE MERIDA SL	B06069835	720,00 €		



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR									
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	TOTAL A CONCEDER		
Badajoz	Montemolín	6003503	2000012679	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	DOCENTES DE MONTEMOLIN SDAD COOP	F06516355	60,00 €		
Badajoz	Montijo	6003591	2000001640	COL. Santo Tomás de Aquino	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO DE	B06140131	460,00 €		
Badajoz	Olivenza	6003758	2000017559	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO PARROQUIAL SAGRADO CORAZON	R0600053C	640,00 €		
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003977	2000017572	COL. María Inmaculada	COLEGIO SALESIANO MARIA INMACULADA	R0600292G	420,00 €		
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003989	2000017579	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	COLEGIO NTRA SRA DEL CARMEN PUEBLA	R0600311E	320,00 €		
Badajoz	Talarrubias	6004362	2000017569	COL. Cristo Rey y San Rafael	HIJAS DE CRISTO REY TALARRUBIAS	R0600289C	200,00 €		
Badajoz	Valverde de Leganés	6004593	2000017570	COL. Cristo Crucificado	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO APOSTOLI	R0600290A	280,00 €		
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004726	2000015422	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	FUNDACION EDUCARTE	G24611121	200,00 €		
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004702	2000017640	COL. La Inmaculada y San Ignacio	HERMANAS DE LA COMPAÑIA DE LA CRUZ	R4100028B	60,00 €		
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004921	2000018973	COL. San José	SAN JOSE	R7800869E	240,00 €		
Badajoz	Zafra	6005093	2000017575	COL. María Inmaculada	COLEGIO DE MARIA INMACULADA EN ZAFR	R0600297F	300,00 €		



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR									
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	TOTAL A CONCEDER		
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	2000017601	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	COLEGIO NTRA SRA DE LOS DOLORES EN	R1000116B	220,00 €		
Cáceres	Cáceres	10001043	2000017622	COL. José Luis Cotallo	COLEGIO DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	R1000292A	560,00 €		
Cáceres	Cáceres	10001092	2000017607	COL. Santa Cecilia	COLEGIO STA CECILIA DE CACERES	R1000125C	340,00 €		
Cáceres	Cáceres	10001006	2000017602	COL. La Asunción	COLEGIO NTRA SRA DE LA ASUNCION EN	R1000118H	400,00 €		
Cáceres	Cáceres	10000831	2000012890	COL. Nazaret	SDAD COOP ARCO DE LA ESTRELLA	F10326502	540,00 €		
Cáceres	Cáceres	10008244	2000012856	COL. Giner de los Ríos	COOP EXTREMEÑA DE ENSEÑANZA LUZ	F10052264	580,00 €		
Cáceres	Cáceres	10008402	2000012798	COL. Licenciados Reunidos	COOP LICENCIADOS REUNIDOS S COOP	F10008514	380,00 €		
Cáceres	Cáceres	10001146	2000012800	COL. Paideuterion	SCL COLEGIO PAIDEUTERION	F10012524	180,00 €		
Cáceres	Cáceres	10001110	2000017604	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO SGDO CORAZON DE JESUS EN	R1000122J	200,00 €		
Cáceres	Cáceres	10008451	2000012869	COL. María Auxiliadora	SDAD COOP MARIA AUXILIADORA DE CACE	F10110021	620,00 €		
Cáceres	Cáceres	10001031	2000017611	COL. San Antonio de Padua	CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE	R1000131A	140,00 €		
Cáceres	Cáceres	10001055	2000017605	COL. San José	COLEGIO S JOSE EN CACERES HIJAS DE	R1000123H	280,00 €		



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR									
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	N.º INTERLOCUTOR COMERCIAL	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	TOTAL A CONCEDER		
Cáceres	Coria	10002072	2000015689	COL. Sagrado Corazón	FUNDACION SPINOLA	G86992807	320,00 €		
Cáceres	Miajadas	10003519	2000017613	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	CASA SGDO CORAZON DE JESUS Y M	R1000134E	260,00 €		
Cáceres	Montanchez	10003635	2000017600	COL. Santo Ángel	COMUNIDAD DE MONTANCHEZ. ANGEL DE L	R1000113I	60,00 €		
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	2000017617	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	COMUNIDAD HERMANOS MARISTAS	R1000170I	200,00 €		
Cáceres	Plasencia	10004691	2000012816	COL. San Calixto	SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO	F10020022	640,00 €		
Cáceres	Plasencia	10004573	2000017606	COL. Madre Matilde	COLEGIO MADRE MATILDE EN PLASENCIA	R1000124F	160,00 €		
Cáceres	Plasencia	10004664	2000014381	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	FUNDACION ESCUELAS NUESTRA SEÑORA D	G10009546	260,00 €		
Cáceres	Plasencia	10004706	2000012878	COL. San José	COLEGIO SAN JOSE S COOP	F10191179	480,00 €		
Cáceres	Plasencia	10004676	2000017610	COL. Santísima Trinidad	COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD	R1000129E	680,00 €		
Cáceres	Trujillo	10005760	2000017612	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO SGDO CORAZON DE JESUS HIJAS	R1000133G	200,00 €		
Cáceres	Trujillo	10008441	2000012863	COL. María de la Paz Orellana	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA SD	F10057065	260,00 €		
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	2000017603	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	COLEGIO NTRA SRA DE LOS REMEDIOS EN	R1000120D	220,00 €		



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO										
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	NIC	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	
Badajoz	Almendrales	06005688	COL.E.E. San Marcos	ASOC INCLUDE ALMEN- DRALEJO	G06014229	2000012976	1.980,00	1.136,56	843,44	
Badajoz	Almendrales	06000231	COL. Ruta de la Plata	PROFESORES DE ALMEN- DRALEJO SDAAD COO	F06486864	2000012675	24.400,00	14.006,08	10.393,92	
Badajoz	Almendrales	06000241	COL. Santo Ángel	COMUNIDAD DE ALMEN- DRALEJO. ANGEL DE	R0600300H	2000018811	10.335,00	5.932,49	4.402,51	
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Luz	NUUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	R0600025A	2000018980	2.090,00	1.199,70	890,30	
Badajoz	Badajoz	06007144	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	ASOC DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO	G06135073	2000013192	2.090,00	1.199,70	890,30	
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	SAGRADA FAMILIA	R7800869E	2000018972	18.505,00	10.622,23	7.882,77	
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	HERMANOS MARISTAS NTRA SRA DEL CARM	R0600302D	2000017577	18.940,00	10.871,93	8.068,07	
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	SANTA TERESA DE JESUS	R0600025A	2000018979	15.425,00	8.854,25	6.570,75	
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	COMUNIDAD DE BADA- JOZ. ANGEL DE LA	R0600299B	2000017576	20.250,00	11.623,90	8.626,10	
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	COLEGIO RAMON IZ- QUIERDO SALESIANOS	R0600293E	2000017573	17.050,00	9.787,03	7.262,97	
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	SEMINARIO DIOCESANO	R0600016J	2000000858	15.390,00	8.834,16	6.555,84	



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO										
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	NIC	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	NUUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	R7800869E	2000018971	24.525,00	14.077,83	10.447,17	
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopena Badajoz	FUNDACION DOLORES SOPEÑA	G83915934	2000015660	8.130,00	4.666,78	3.463,22	
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	LA COMPAÑIA SDAD COOP	F06684757	2000012734	13.190,00	7.571,32	5.618,68	
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	VIRGEN DE GUADALUPE	G41908021	2000018974	35.080,00	20.136,61	14.943,39	
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	COLEGIO SANTA TERESA CARMELITAS DE	R0600315F	2000017581	6.510,00	3.736,87	2.773,13	
Badajoz	Don Benito	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	ASOC PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	2000012962	3.410,00	1.957,41	1.452,59	
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	COLEGIO SGRD CORAZON EN MADRE MATIL	R0600288E	2000017568	9.910,00	5.688,53	4.221,47	
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	COMUNIDAD EN DON BENITO CLARETIANOS	R0600279D	2000017563	27.480,00	15.774,06	11.705,94	
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	SDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO JAVIER	B06729297	2000006084	11.305,00	6.489,29	4.815,71	
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	FUNDACION EDUCATIVA DOCTRINA CRISTI	G85367845	2000015674	11.900,00	6.830,83	5.069,17	
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	SCL DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA	F06050207	2000012561	13.250,00	7.605,76	5.644,24	



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO										
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	NIC	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	CASA COMUNIDAD SIERVAS DE SAN JOSE	R0600295J	2000017574	27.265,00	15.650,65	11.614,35	
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R0600291I	2000017571	27.700,00	15.900,34	11.799,66	
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	PROSERPINA SDAD COOP ESPECIAL	F06587588	2000012690	5.780,00	3.317,83	2.462,17	
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	SCL DOCENTE SAN JUAN BOSCO DE MERID	F06021521	2000012532	6.800,00	3.903,33	2.896,67	
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	FUNDACION ESCOLAPIAS MONTAL	G86468956	2000015681	14.980,00	8.598,81	6.381,19	
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	SCL DOCENTE SANTA EULALIA	F06027676	2000012540	11.685,00	6.707,42	4.977,58	
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	COLEGIO DOCENTE ATENEA DE MERIDA SL	B06069835	2000001519	21.455,00	12.315,59	9.139,41	
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	DOCENTES DE MONTEMOLIN SDAD COOP	F06516355	2000012679	2.210,00	1.268,58	941,42	
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO DE	B06140131	2000001640	12.385,00	7.109,23	5.275,77	
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de León	ASOC PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	2000018925	1.540,00	883,99	656,01	



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO										
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	NIC	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO PARROQUIAL SAGRADO CORAZON	R0600053C	2000017559	22.240,00	12.766,20	9.473,80	
Badajoz	Puebla de Alcocer	06010866	COL.E.E. La Siberia	PLENA INCLUSION PUEBLA DE ALCOCER	G06061832	2000013108	1.210,00	694,56	515,44	
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	COLEGIO SALESIANO MARIA INMACULADA	R0600292G	2000017572	12.230,00	7.020,26	5.209,74	
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	COLEGIO NTRA SRA DEL CARMEN PUEBLA	R0600311E	2000017579	10.465,00	6.007,12	4.457,88	
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	HIJAS DE CRISTO REY TALARRUBIAS	R0600289C	2000017569	4.705,00	2.700,76	2.004,24	
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO APOSTOLI	R0600290A	2000017570	10.400,00	5.969,80	4.430,20	
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010881	COL.E.E. José Espinosa Bote	ASOC PROTECTORA DE PERSONAS	G06194492	2000013346	880,00	505,14	374,86	
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	COLEGIO SAN JOSE PROVINCIA DE ESPAÑA	R0600003H	2000017556	18.320,00	10.516,04	7.803,96	
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	FUNDACION EDUCARTE	G24611121	2000015422	17.300,00	9.930,54	7.369,46	
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	HERMANAS DE LA COMPAÑIA DE LA CRUZ	R4100028B	2000017640	1.360,00	780,67	579,33	
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	INCLUSIVES PLENA INCLUSION VILLANUE	G06016125	2000012981	3.630,00	2.083,69	1.546,31	



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO										
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	NIC	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	SAN JOSE	R7800869E	2000018973	9.075,00	5.209,23	3.865,77	
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	COLEGIO DE MARIA INMACULADA EN ZAFRA	R0600297F	2000017575	8.900,00	5.108,80	3.791,20	
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	COLEGIO NTRA SRA DE LOS DOLORES EN	R1000116B	2000017601	5.460,00	3.134,15	2.325,85	
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	COLEGIO DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	R1000292A	2000017622	17.370,00	9.970,72	7.399,28	
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	COLEGIO STA CECILIA DE CACERES	R1000125C	2000017607	12.390,00	7.112,10	5.277,90	
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	COLEGIO NTRA SRA DE LA ASUNCION EN	R1000118H	2000017602	11.680,00	6.704,55	4.975,45	
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	SDAD COOP ARCO DE LA ESTRELLA	F10326502	2000012890	16.765,00	9.623,44	7.141,56	
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	COOP EXTREMEÑA DE ENSEÑANZA LUZ	F10052264	2000012856	9.890,00	5.677,05	4.212,95	
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	COOP LICENCIADOS REUNIDOS S COOP	F10008514	2000012798	14.115,00	8.102,29	6.012,71	
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	SCL COLEGIO PAIDEUTERION	F10012524	2000012800	11.585,00	6.650,02	4.934,98	
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO SGDO CORAZON DE JESUS EN	R1000122J	2000017604	11.735,00	6.736,12	4.998,88	



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO										
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	NIC	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	SDAD COOP MARIA AUXILIADORA DE CACE	F10110021	2000012869	17.360,00	9.964,98	7.395,02	
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA DE	R1000131A	2000017611	10.230,00	5.872,22	4.357,78	
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	COLEGIO S JOSE EN CACERES HIJAS DE	R1000123H	2000017605	8.670,00	4.976,75	3.693,25	
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	FUNDACION SPINOLA	G86992807	2000015689	9.680,00	5.556,51	4.123,49	
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	CASA SGDO CORAZON DE JESUS Y M	R1000134E	2000017613	13.030,00	7.479,48	5.550,52	
Cáceres	Montanez	10003635	COL. Santo Ángel	COMUNIDAD DE MONTANEZ. ANGEL DE L	R1000113I	2000017600	2.210,00	1.268,58	941,42	
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	COMUNIDAD HERMANOS MARISTAS	R1000170I	2000017617	8.000,00	4.592,16	3.407,84	
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	SCL DE ENSEÑANZA SAN CALIXTO	F10020022	2000012816	16.065,00	9.221,63	6.843,37	
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	COLEGIO MADRE MATILDE EN PLASENCIA	R1000124F	2000017606	7.065,00	4.055,45	3.009,55	
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	FUNDACION ESCUELAS NUESTRA SEÑORA D	G10009546	2000014381	7.330,00	4.207,56	3.122,44	



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO										
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACION ALCANTARA	CIF	NIC	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	COLEGIO SAN JOSE S COOP	F10191179	2000012878	10.865,00	6.236,72	4.628,28	
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	COLEGIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD	R1000129E	2000017610	16.250,00	9.327,82	6.922,18	
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	COLEGIO SGDO CORAZON DE JESUS HIJAS	R1000133G	2000017612	10.935,00	6.276,90	4.658,10	
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA SD	F10057065	2000012863	8.375,00	4.807,41	3.567,59	
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	COLEGIO NTRA SRA DE LOS REMEDIOS EN	R1000120D	2000017603	7.410,00	4.253,49	3.156,51	
							828.125,00 €	475.360,00	352.765,00	

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2022 por el que se notifican resoluciones por inadmisión y desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081453)

De acuerdo a los artículos 45, 68.1, 84.1, 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por inadmisión y desistimiento de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 1 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,
JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

Se tienen por desistidas las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	NIF	Nº EXPEDIENTE
ANGEL MANZANO SERRANO	*****336Q	NG-21-222
COOPERATIVA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	*****5817	NG-21-171

Se inadmiten las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	NIF	Nº EXPEDIENTE
AGRUPACIÓN DE INDUSTRIALES DE ACEITUNAS DE ALMENDRALEJO, SL	*****7972	NG-21-212
ALMENDRAS Y DERIVADOS, SL	*****6894	NG-21-241
BALNEARIO EL RAPOSO, SL	*****3679	NG-21-195
PLASOLIVA, SL	*****5877	NG-21-074
VALPRI DESARROLLO COMERCIAL, SL	*****7661	NG-21-217
VERGARA CODOSERO, LUIS MIGUEL	*****629S	NG-21-240





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022062682)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 6 de septiembre de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Metals World Trader, SL, en Jerez de los Caballeros (Badajoz). (2022081443)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, promovida por Metals World Trader, SL, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015: 9.3 del anexo II, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Planta de almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Capacidades y consumos: la capacidad de almacenamiento es de 175 m². Anualmente gestionara aproximadamente 1855 t.
- Ubicación: Ctra. Estación n.º 8, CP 06380 de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Con referencia catastral 4140215PC9444S0001WG y una superficie gráfica de 474 m², de los cuales están vinculados a la actividad 195 m².
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	LER
Matas de galvanización	11 05 01
Cenizas de zinc	11 05 02
Limaduras y virutas de metales no féreos	12 01 03
Metales no féreos	16 01 18
Zinc	17 04 04
Metales no féreos	19 12 03
Metales	20 01 40
Escorias de la producción primaria y secundaria	10 05 01
Otra partículas y polvo	10 05 04
Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10	10 05 11
Polvo y partículas de metales no féreos	12 01 04
Residuos no féreos	19 10 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Plomo	17 04 03



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Báscula
- Zona de descarga
- Oficina y aseos
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 2 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 6 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 33,88 hectáreas" en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1823. (2022081448)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 33,88 hectáreas" en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en el riego de un viñedo con una superficie de 30,31 hectáreas (6,64 ha con marco de plantación de 2,90 x 2 m. y 23,67 ha con marco de plantación de 2,90 x 1,45) y de un olivar tradicional (marco de plantación de 10 x 10 metros) afectando a una superficie de 3,57 hectáreas, en unos terrenos dedicados a olivar y viñedo según SIGPAC.

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de dos captaciones de aguas subterráneas, desde los que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que



se ubicará en la caseta de riego y control existente, y desde allí se distribuirá el agua hacia los diferentes sectores de riego proyectados mediante la red de riego por goteo diseñada. Se ha solicitado una dotación anual de 23.752,15 m³, de los que 21.566,31 m³ son para el viñedo y 2.185,84 m³ para el olivar.

La transformación a regadío de las viñas se realizará en las parcelas 17 (recinto 3 y parte de los recintos 1 y 9), 18, 30, 40 y 41 del polígono 125, y el del olivar en la parcela 28 del polígono 125, todas ellas en el término municipal de Badajoz. Los terrenos se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

La promotora del proyecto es Dña. María del Carmen Morales López.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.
(2022081455)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 221/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, se acordó rectificar la Resolución n.º 125/2022, de fecha de 25 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Alburquerque, de manera que, donde dice:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	N.º DE PLAZAS
Aquitecto/a Técnico	Aquitecto/a Técnico	2	1
Ingeniero/a Técnico Agrícola	Ingeniero/a Técnico	2	1
Auxiliar Administrativo de (Secretaría)	Auxiliar Administrativo	7	1
Auxiliar Administrativo de (Intervención)	Auxiliar Administrativo	7	2
Auxiliar Administrativo de (Tesorería)	Auxiliar Administrativo	7	1
Conductor/ra	Conductor/ra	8	2
Operario/a de Cementerio	Oficial de 1ª	8	1
Jardinero	Oficial de 1ª	8	1
Director/a de UPAL	Director/a	1	1
Electricista	Oficial de 1ª	8	1
Coordinador Deportivo	Coordinador Deportivo	7	1



Debe decir:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	N.º DE PLAZAS
Aquitecto/a Técnico	Aquitecto/a Técnico	A2	1
Ingeniero/a Técnico Agrícola	Ingeniero/a Técnico	A2	1
Auxiliar Administrativo de (Secretaría)	Auxiliar Administrativo	C2	1
Auxiliar Administrativo de (Intervención)	Auxiliar Administrativo	C2	2
Auxiliar Administrativo de (Tesorería)	Auxiliar Administrativo	C2	1
Conductor/ra	Conductor/ra	E	2
Operario/a de Cementerio	Oficial de 1ª	E	1
Jardinero	Oficial de 1ª	E	1
Director/a de UPAL	Director/a	C1	1
Electricista	Oficial de 1ª	C2	1
Coordinador Deportivo	Coordinador Deportivo	C1	1
Técnico de Turismo	Técnico de Turismo	A2	1
Trabajadora Social	Trabajadora Social	A2	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	1
Administrativo (Administración General)	Administrativo	C1	1
Conserje de Edificio	Conserje	E	1
Auxiliar Administrativo-Taquillero	Auxiliar Administrativo-Taquillero	C2	1
Auxiliar Administrativo (Administración General)	Auxiliar Administrativo	C2	2
Terapeuta Ocupacional en las Residencias Municipales de Mayores	Terapeuta Ocupacional	A2	1



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alburquerque, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alburquerque, 7 de septiembre de 2022. El Alcalde, MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081458)

Por Resolución de Alcaldía n.º 617 de fecha 5 de septiembre de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	PLAZAS
Administración General	Administrativa	Administrativos	C1	22	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Herrera del Duque, 6 de septiembre de 2022. El Alcalde, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2022 sobre bases correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022081454)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 168, de 2 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases y la convocatoria de la provisión de las siguientes plazas correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Puebla de Obando (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

- Una plaza de auxiliar administrativo (Universidad Popular).
- Dos plazas de Limpiadores/as de edificios municipales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Obando (puebladeobando.sedelectronica.es).

Puebla de Obando, 6 de septiembre de 2022. El Alcalde, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081452)

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto del Ayuntamiento de Zafra por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Parcela MR-1
Instrumento que desarrolla	Plan Parcial RC-2
Motivación	Reajustar alineaciones exteriores en el ámbito de la manzana MR-1 del Plan Parcial RC-2 de Zafra, comprendida entre las calles: — Canarias. — Asturias. — Torre San Francisco
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	Residencial

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zafra, 2 de septiembre de 2022. El Alcalde, JOSE CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es